

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE EL AÑO 2011.

Con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 51, 69, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 Primera, 119 fracción II, 120, 123, 127 fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario **2009-2010**, se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de sus actividades ordinarias permanentes durante el año **2011**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2009-2010, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Partido Nueva Alianza, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral.

II.- Que en fecha 10 de enero del 2010, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante el Instituto Electoral, el Convenio de Coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte; 2 Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte.

III.- Que en la misma fecha, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, igualmente presentaron para su registro el Convenio de Coalición parcial denominado "PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS" para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 8 con cabecera en Río Bravo; 15 Victoria Sur, 17 con cabecera en El Mante y 20 en Ciudad Madero.

IV. Que el día 4 de Julio del 2010, se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Congreso del

Estado y de los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

V. Que el martes siguiente al de la elección, es decir el día 6 de julio, los 22 Consejos Distritales Electorales de la entidad, celebraron sesión a efecto de realizar el cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 296 fracción II del Código Electoral, destacando que únicamente fue interpuesto un recurso de inconformidad, en contra de dicha elección en el distrito electoral número 8 con cabecera en Río Bravo Tamaulipas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional, una vez concluido el proceso electoral 2009-2010, mantienen su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y en consecuencia el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Constitución Política del Estado y del propio Código Electoral Local.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral ordinario 2009-2010, los partidos políticos y coaliciones que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

Partido Político y/o Coalición	Votación
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	445,244
Coalición PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	75,802
Coalición PRI y Verde Todos Tamaulipas	114,939
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	12,919
Partido Convergencia	15,585
Partido Nueva Alianza	15,792
TOTAL	1'065,689

VII. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 Primera, 119 fracción II, 120, 123 y 127 fracciones VIII y XLII

del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar anualmente el monto del financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos en los términos de lo dispuesto por los artículos 101 Primera, fracción I y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que los artículos 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101 Primera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando “... *el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.*”

3.- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al mes de julio del 2010 es de **2’494,819** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. RFE-2592/2010. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado¹ equivale a **\$19.0645** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2010		35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado		Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos Para la Realización de Actividades Ordinarias Permanentes.
2’494,819	X	\$19.0645	=	\$ 47’562,476.82

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$54.47, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/061/2010 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011” el día 12 de noviembre del 2010, mismo que fue recogido por la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LX-1844 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011.

4.- Que el artículo 101 Primera, fracción II, inciso a), primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la disposición citada, se debe de extraer del monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos.
\$ 47'562,476.82	X	35 %	=	\$ 16'646,866.88

5.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso a), segundó párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

“Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;”

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de \$ **16'646,866.88** de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento Público Igualitario
Partido Acción Nacional	2'378,123.84
Partido Revolucionario Institucional	2'378,123.84
Partido de la Revolución Democrática	2'378,123.84
Partido del Trabajo	2'378,123.84
Partido Verde Ecologista de México	2'378,123.84

Partido Convergencia	2'378,123.84
Partido Nueva Alianza	2'378,123.84
TOTAL	16'646,866.88

6.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por mayoría relativa inmediata anterior:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.		Cantidad que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos que obtuvieron en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
\$ 47'562,476.82	X 65 % =	\$ 30'915,609.94

7.- Que derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 1, 2 y 10 y el segundo en los distritos 8, 15, 17 y 20; de ambos instrumentos legales, específicamente de su Cláusula Novena se desprende que:.....

A).- *Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que los partidos PVEM y Nueva Alianza participan en forma individual, se les asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtengan el 1.5 % de la votación estatal emitida.*

B).- *El remanente de la votación de la coalición, le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.”*

Para una mayor ilustración, a continuación se detalla la votación que en lo individual obtuvieron en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, las coaliciones denominadas “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” así como la votación transferida a cada uno de ellos:

Partido Político y/o Coalición	Votos Obtenidos Participación Directa	Votos Asignados Derivados de Coalición	Total de Votos
Revolucionario Institucional	445,244	111,872 + 75,608 =187,480	632,724
Verde Ecologista de México	12,919	3,067	15,986
Nueva Alianza	15,792	194	15,986
PRI y Verde Todos Tamaulipas	114,939	(3067) + (111,872) = 114,939	-
PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	75,802	(194) + (75,608) = (75,802)	-

8.- Que solamente el Partido Convergencia carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, Primera, inciso a) párrafo segundo y fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es sujeto a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el precitado numeral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia a la distribución de **\$30'915,609.94** de la siguiente manera:

Partido Político	Votación	Porcentaje de la Votación	Importe que se Entrega en Forma Proporcional
Partido Acción Nacional	323,700	30.8255	9'529,891.34
Partido Revolucionario Institucional	632,724	60.2535	18'627,737.04
Partido de la Revolución Democrática	42,858	4.0813	1'261,758.79
Partido del Trabajo	18,850	1.7951	554,966.11
Partido Verde Ecologista de México	15,986	1.5223	470,628.33
Partido Nueva Alianza	15,986	1.5223	470,628.33
TOTAL	1'050,104	100.0000	30'915,609.94

9.- Que una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

Partido Político	Importe que se Entrega en Forma Igualitaria	Importe que se Entrega en Forma Proporcional	Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes
Acción Nacional	2'378,123.84	9'529,891.34	11'908,015.18

Revolucionario Institucional	2'378,123.84	18'627,737.04	21'005,860.88
de la Revolución Democrática	2'378,123.84	1'261,758.79	3'639,882.63
del Trabajo	2'378,123.84	554,966.11	2'933,089.95
Verde Ecologista de México	2'378,123.84	470,628.33	2'848,752.17
Convergencia	2'378,123.84	-0-	2'378,123.84
Nueva Alianza	2'378,123.84	470,628.33	2'848,752.17
Total	16'646,866.88	30'915,609.94	47'562,476.82

10.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2011:

Partido Político	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	11'908,015.18	992,334.59
Partido Revolucionario Institucional	21'005,860.88	1'750,488.40
Partido de la Revolución Democrática	3'639,882.63	303,323.55
Partido del Trabajo	2'933,089.95	244,424.16
Partido Verde Ecologista de México	2'848,752.17	237,396.01
Partido Convergencia	2'378,123.84	198,176.98
Partido Nueva Alianza	2'848,752.17	237,396.01

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, Primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público **mensual** para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2011 que recibirán los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público (Actividades Ordinarias Permanentes)
Partido Acción Nacional	992,334.59

Partido Revolucionario Institucional	1'750,488.40
Partido de la Revolución Democrática	303,323.55
Partido del Trabajo	244,424.16
Partido Verde Ecologista de México	237,396.01
Partido Nueva Alianza	237,396.01
Partido Convergencia	198,176.98

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ENERO DEL 2011, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRÓ LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO**

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.CONSTE. ---